



Municipio de Chichimilá, Yucatán

R.F.C. MCY8501017D1

Palacio Municipal Calle 20 SN Chichimilá, Yuc.

Presidencia Municipal

H. Ayuntamiento 2012-2015



"La decisión de la gente nos ha dado la oportunidad de gobernar, trabajemos juntos"

Fracción XV: los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados.

Nombre del documento:

Contrato de obra pública para:

Construcción de alumbrado público en la calle 20 x 21 y 21-A y la calle 21-A x 20 y 25 en el Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Periodo que se publica:

Enero 2013

Unidad Administrativa Responsable de poseer la información:

Dirección de obras Publicas

Titular de la Unidad de Administrativa:

Arq. Julio Damián Arjona Alcocer

Titular de la UMAIP:

Francisco De Jesús Tuz Chi

Fecha de generación del documento:

4 de enero del 2013

Fecha de actualización de la información:

23 de abril del 2013

Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
 Contrato No. CI-FISM-R33-021-007-2012
 Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 20 X 21 Y 21-A Y LA CALLE 21-A X 20 Y 25, EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de CHICHIMILÁ, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **Lic. Joel Eduardo Rosado Tuz** y el Secretario Municipal, SR. PEDRO GUADALUPE PUC DAVILA cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "MULTIOBRAS DE ORIENTE RUSAC, S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "RUBEN SANTIAGO ALCOCER CONDE" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde. Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Recursos provenientes del Ramo 33
- b).- Fondo De Infraestructura Social Municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de CHICHIMILÁ sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

- 1. Licitación Pública.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva no.(225) fechada el día, (27 DE MARZO DE 2012) otorgada ante la fe del notario público No.(59) con oficinas en la localidad de (MERIDA), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. (53449*1) y su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" , según el testimonio de la escritura pública No. (225) de fecha (), otorgada ante la fe del notario público No. () manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



H. AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015
PRESIDENCIA
 CHICHIMILÁ, YUCATÁN.

Pedro

Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
Contrato No. CI-FISM-R33-021-007-2012
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 20 X 21 Y
21-A Y LA CALLE 21-A X 20 Y 25, EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA,
YUCATAN.

responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se
contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 20 X 21 Y 21-A Y LA CALLE 21-A X 20 Y 25, EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN."

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ *374,960.84, (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 84/100 M.N.) mas la cantidad de \$ *59,993.73 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/00 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ *434,954.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "07" del mes de "ENERO" del año "2013" y a concluir las a mas tardar el día "05" del mes de "FEBRERO" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.



AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENCIA
CHICHIMILÁ, YUCATÁN

Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
Contrato No. CHFISM-R33-021-007-2012
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 20 X 21 Y
21-A Y LA CALLE 21-A X 20 Y 25, EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA,
YUCATAN.

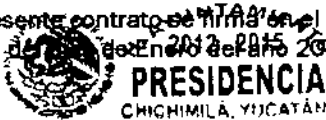
Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".


Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firmó en el (la) "CHICHIMILA" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 4 de Enero del año 2013




Presidente Municipal
Lic. Joel Eduardo Rosado Tuz

por "El Municipio"


Secretario Municipal
C. Pedro Guadalupe Puc Davila

por "El Contratista"


C. Rubén Santiago Alcocer Conde
Administrador Único

Testigos


Tesorero Municipal
C. Jorge Eduardo Tun Tuz


Sindico Municipal
Prof. Santos Valerio Uitzil y Camal